

5559/25

Juzgado de Instrucción de Belchite

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942

Núm. del expediente 2821

Núm. en este Juzgado 58

CONTRA

Antonio Lestanao Moliner
vecino de Huera

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3821

Año 1.942

Registro entrada núm. 1421

CONTRA

ANTONIO LASTANAO MOLINER

AZUARA

Se inició el 24 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3821

1421

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 664-39 contra

Antoni Llastanosa Moliner
Guarnal

por el delito de *ampli-*

lis a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de *enero*

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO.- Sargento del Regimiento Infantería "Galicia" nº 19 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 664-39, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra ANTONIO LASTANAO MOLINER, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 20 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 4 de Diciembre de 1.939. Año de la Victoria. El Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a ANTONIO LASTANAO MOLINER pueden ser constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar en relación con el Bando Declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando conclusas las actuaciones en período sumarial, remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor. V.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor.- Joaquín Aguirre. Rubricado.

Al 21 y 21 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 5 de Febrero de 1.940 se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra Antonio Lastanao Moliner. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de la lectura de las actuaciones sumariales, El Ministerio Fiscal, Defensa y miembros del Consejo se niegan al interrogatorio. El Ministerio Fiscal solicita para el procesado la pena de 15 años de reclusión menor por considerarlo autor de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar vigente. Considera la Defensa que el encartado es autor de un delito de auxilio a la rebelión atenuando escasa trascendencia, nula perversidad y dolo y pide para éste la pena de 2 años de reclusión mayor. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. De lo que doy fé: Vº Bº EL Presidente.- Magallón.- Rubricado.- El Secretario.- Tomás Navarro. Rubricado. v

Al 22ª SENTENCIA. En la Plaza de Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº UNO para ver y fallar la causa nº 664-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANTONIO LASTANAO MOLINER,, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: (que el, procesado Antonio Lastanao Alvarez, de 44 años, natural y vecino de Azuara (Zaragoza) casado, jornalero, antes del Movimiento estaba afiliado a la U.G.T. y durante el mismo a la C.N.T. hizo guardias armado voluntariamente, como persona de confianza de los rojos,, Intervino en registros y saqueos de domicilios de personas de derechas y en el incendio y destrucción de la Iglesia y archivo del pueblo) (Hechos Probados) CONSIDERANDO.- Que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor co la concurrencia de las circunstancias atenuantes de nula peligrosidad social y escasa trascendencia de los hechos realizados, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Justicia Militar en relación con lo dispuesto en el nº 5 del artículo 67 del Código Penal Común es procedente rebajar la pena imponible en un grado Vistos los preceptos antes citados y demás disposiciones de general y especial aplicación al caso presente. de reto nº 55 y decreto Ley de 9 de febrero de 1.939 en cuanto a las responsabilidades civiles. FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado al procesado Antonio Lastanao Moliner a la pena de seis años y un día de prisión y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de las circunstancias atenuantes antes citadas, Siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva su rida. En cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo

 GOBIERNO DE ARAGON

en el lugar y fecha antes indicado. Baltasar Magallón.- Dámaso García.-
Antonio Llobet.- Mariano Agesta.- Alfonso Moreno Gallardo.- Rubricados.

Al 23 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 24 NOTIFICACION a Antonio Lastagao Moliner.- En Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta, Yo el secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedó enterado y no firma por alegar no saber haciéndolo conmigo S. S. de que certifico.

Y para que conste y a efectos de su remisión *Al Consejo Regional de Aragón*
habilitados Políticos de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden
y visado por S. S. en Zaragoza a *dice* de *abril* de mil
novecientos cuarenta.

Vº Bº

M. Grau



Daniel Thomas Plana



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3821

ANTONIO LASTANAO
ALVAREZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 664-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

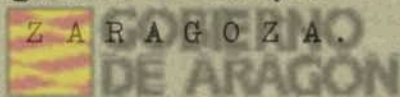
~~Ante mí el Sr. Juez Instructor~~

El Juez Instructor Provincial,



Guerra

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3821

contra ANTONIO TASTANAU OLIVER

de Azuara (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 664-39

Contra Antonio Pastorano

Moliner

R.º 1004

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 1 de Mayo
de 1940 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *El Tribunal de Responsabilidades*
Políticas de LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES *Zaragoza*

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de *enero* de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *enero* de mil
novecientos *cuarenta y dos*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 664-39 contra *Antonio Lastanau*
Moliner por el delito de *auxilio a la*
rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Guerraudrey

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Exp. no 1.421

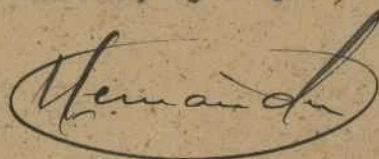
PROVIDENCIA.- /En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, solicítase de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección en que el encartado se encuentra a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49 y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa. de lo que doy fé.



DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil, novecientos
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales
del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio
de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.S.^a de que certifico.

Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia nº 40 de fecha 20 de febrero último y en su página 279, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.

Hernandez



GOBIERNO
DE ARAGON

Sr. JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito n.º 1421 de 22 de enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas, contra Antonio Lastanao Moliner, informamos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseia en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

Se les valora aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

Era y Pajar en el monte, por tuda Charcos

Se valoran aproximadamente en pesetas cuatro mil

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en se halla en Prom. Probacioneros de Belchite. Su esposa Victoria Miranda e hijos Enrique y Benito de 20 y 15 años, sin ingresos pios guarde a España y su Caudillo.

Azuara a 19 de Febrero de 1.942.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Don Paquero

El Cte del Puesto de la Guardia Civil,

Antoni Artigas Montaner

El Cura,

Luc Pel

Jefe Local de FET y de las JONS,

Marcelino Paquero

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibidos y únanse el presente informe de las Autoridades de
la localidad del expedientado, relativo a bienes, cargas familiares y
actual paradero del expedientado. A fin de que sean hechas al expedien-
tado las prevenciones que determina el art. 49, remítase las hojas de
prevenciones al Jefe de la Prisión de Belchite.

Lo acordó y firma S. Sa. de que certifico.

Mauro *León A. Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy ré.

Hernandez

PREVENCIONES

Que se hacen a Antonio Lastanao Moliner sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.421 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado

Antonio Lastanao



GOBIERNO DE ARAGON

6

D. ANTONIO LASTANAO MOLINEE a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.421 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS:

Una parcela de tierra cultivada de vid, con una extensión de mil cepas,
situada en el termino de Balcallen, camino del Plano Mitad (Zaragoza),
valorada en unas MIL PESETAS.-

Valor aproximado de los mismos: Pesetas MIL PESETAS

BIENES DE SU CONYUGE:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: A la Sociedad de labradores de Zaragoza, SEISCIENTAS PESETAS,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando edad, parentesco,
ocupación e ingresos propios.

ENRIQUE LASTANAO MIRANDA, de veinte años, ignorando el jornal que percibe

BENITO LASTANAO MIRANDA, de quince años, no trabaja.-

VICTORIA MIRANDA AINA, de 46 años, esposa, no trabaja.-

Belchite 8 , de marzo de 194 2

(Firma y Rúbrica)

Antonio Lastanao



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta

SR NAVARRO...../ y dos.

Por recibidas y únanse al expediente, el enterado de las prevenciones hechas al inculpado y declaración jurada de bienes del mismo.

Lo acordó y firma S. St. de que certifico.

[Signature]

[Signature: Daniel Hernandez]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Signature]

ENCUENTRO DE LA JUSTICIA

1421 7
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y
SR NAVARRO...../ dos.

Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de Azuara, a fin de que se practi-
que inventario y tasación pericial de los bienes del expedientado.

Lo acuerdo y firma S.Sa. de que certifico.

Navarro

Se anula y firma

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez



GOBIERNO
DE ARAGON

Exp. nº 3821

R.E. nº 1421

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de
responsabilidad política que me hallo instruyendo contra
ANTONIO LASTANAO MOLINER, vecino de Azuara -----

sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que
bueno se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este,
para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 13 de marzo de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR

Sr. Juez Municipal de Azuara

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la designación por este Juzgado de dos personas competentes se
practique inventario y tasación pericial de todos los bienes de la exclusiva
propiedad, del expedientado arriba citado.

Zaragoza fecha ut supra.

Videmus - Azuara a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la foregoing orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, desígnese para la practica de los diligencias que se interesan a los vecinos de esta localidad Joaquin Alcalá Vileta y Alejo Plou Mateo y una vez practicadas remitase a su providencia por el conducto de su rebo.

Lo mando y firmo el señor Don Mariano Wafles Miquel, Jefe Municipal de la quinta, de fue y Secretario hoy fe.



Mariano Wafles Miquel Santiago Lopez

Inventario de bienes de Antonio Lantano Moliner

En Azuara a veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y ante dicho señor Jefe e interinto Secretario, comparecieron los vecinos de esta de signados en la anterior providencia Joaquin Alcalá Vileta y Alejo Plou Mateo, mayores de edad, casados, labradores, los que preguntados por los bienes del expedientado Antonio Lantano Moliner, manifestaron que según sus conocimientos son los siguientes:

Antad de un prajar en la partida Charro de este termino Municipal con Era que confronta al R. Francisco Pardo, D. Miguel Bernad, E. Senda de San Jori

Leido se afirman y ratifican GOBIERNO DE ARAGON



firmado con el Señor Juez, don J.
Mano Aguirre Joaquín Alcalá

Mejor Plon

Santiago Jofre

Asunción Terrenal - Seguidamente y ante los mis-
mos Señores y cumpliendo con lo orde-
nado en la anterior providencia, compare-
cieron los peritos designados al efecto co-
mo tales a don Joaquín Alcalá y a don
Alejo Plon Mateo, ~~hacendados~~ de edad
casados, labradores y de esta vecindad
los fue juramentados en forma y aceptan-
do el cargo de peritos que se les confiere,
manifiestaron: Que en virtud de los datos
numerosos y circunstanciados paratifica-
do sobre los bienes propiedad del citado
Antonio Lantano Moliner, tasan y a-
precian dichos bienes según su real
valor y entender en

Metad de un paper y una Era en la
partida Charro de este término Municipi-
pal que confronta al Sr. Francisco Per-
do, O. Miguel Bernad, E. senda de San José
en la suma de dos mil quinientos pre-
setos

Leida se afirman y ratifican firma-
do con el Señor Juez, don J.

Mano Aguirre Joaquín Alcalá

Mejor Plon

Santiago Jofre



GOBIERNO
DE ARAGON



Permisión — Aquara a 21 de Marzo de 1942

Con esta fecha cumplimentada se pone
en el correo con dirección a su proceden-
cia, doy fe.

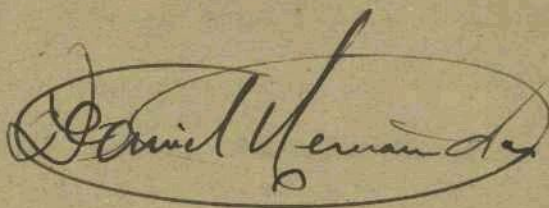
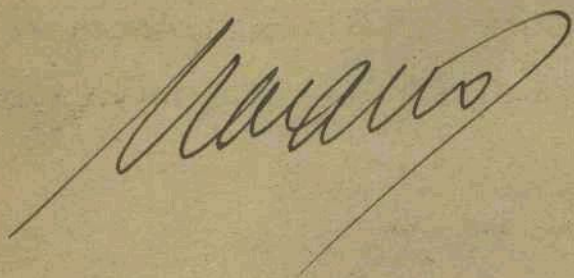
Santiago Forgas



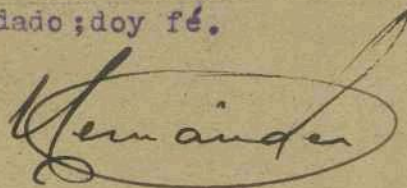
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos.

Por recibida y únase debidamente diligenciada la presente carta-orden
del Juzgado Municipal de Azuara.

Lo acordó y firma S.Sa. de que doy fé.

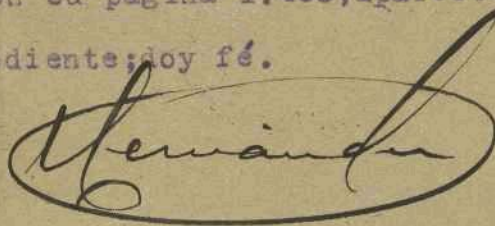


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y
dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado
nº 74 de fecha 15 de los corrientes y en su página 1.408, aparece publica-
do el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

11

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. nº 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Ea. de lo que doy fé.



Navarro
Daniel Fernandez

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de // folios útiles. Certifico.

Fernandez



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

12
Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al darse se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

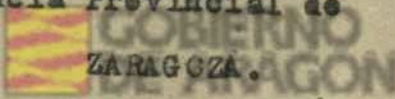
Zaragoza 2 de Junio de 1942,

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Mauricio Navarro Marco

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUTO.- Delante a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO.- Que el presente expediente se instruyó en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción de guerra contra Antonio Lastanosa (Alvarez) digo Moliner, vecino de Azuara, casado y jornalero y que de los informes de bienes, situación económica y social del mismo y tasación pericial de los referidos bienes traídos a los autos se acredita que el valor de ellos no excede de 4.000 pesetas, y que su esposa e hijos a su cargo carecen de ingresos.

CONSIDERANDO.- que según dispone el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparezca que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con él vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de ellos resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. si no mediare motivos para ponerlos en conocimiento de otra jurisdicción.



Visto el artículo citado y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S. S.^a, por ante mí el Secretario dijo:

Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente seguido al vecino de Azuara Antonio Lastanosa Moliner; comuníquese este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia con remisión de testimonio y de quien se solicitara acuse de recibo, y elevese en consulta a la Superioridad y una vez que sea aprobado dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Jefe Provincial de P.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo mando y firma el Sr. Don Rafael Esteban Bad, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido, Doy fé.

Rafael Esteban Bad

Victoriano Baguer

DILIGENCIA.- Seguidamente se cump, e lo mandado, Doy fé.

Baguer



GOBIERNO
DE ARAGON



14

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 58-42 contra Antonio Irtanas Moliner

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 de Diciembre de 1942.

Pecho de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de BELCHITE.

15

PROVIDENCIA Belonite a once de Diciembre de mil novecientos
JUEZ
SR. ESTEBAN.- cuarenta y dos.

El anterior cause de recibo del Ministerio Fiscal al ex-
pediente y conforme se tiene ordenado elevese en consulta
a la Superioridad con atento oficio, dejando nota.

Lo mando y firma S. S^a, Doy fé.

ADMISION.- seguidamente se remite el ordenado con atento ofi-
cio, dejando nota. Doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

16

JUGADO DE INSTRUCCION
DE
BELCHITA.

Excmo. Sr.

responsabilidades Politicas.

Expte Nº 58-42

contra

Rafael Antonio Moliner

Acuerdo tengo el honor de
echar a V. E. el expediente
marinado, en el que se ha
dictado por este Juzgado
auto de sobreseimiento confor-
me al artículo 8º de la Ley
de 19 de febrero de 1942, so-
bre responsabilidades Politi-
cas.

Dios guarde V.E. muchos años.

Belchita a 11 Diciembre 1942

El Juez de Instrucción,

[Handwritten signature]

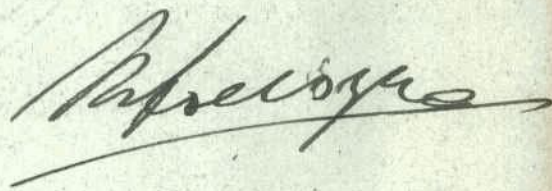
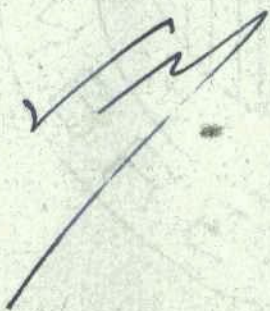
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicacion
hoy dos de Febrero de 1943.-Certifico.

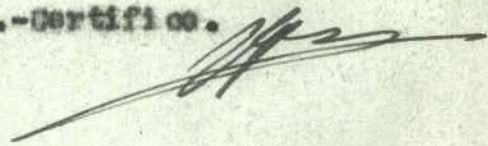


PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta
S.S. y tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio Fiscal.
Tejada.
Barroeta. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice que procede remitir al Instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 11 de Febrero de 1943.

Pedro de la Fuente



A 2 321301J33-AJ

18

DILIGENCIA .- Devuelto de Fiscalia hoy 12 de febrero de 1943. -Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

PROVIDENCIA .- Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.

Villar.
Gajada.
Barroeta.

Ponen los autos el Sr. Registrado Ponente.
Le acordaron los señores del origen y firma el Sr.
Presidente de que certifique.

[Signature]

[Signature]

Diligencia. -Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Signature]



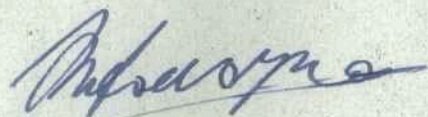
Diligencia.- Devuelto de Remencia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar devuélvase el expediente al Juzgado, para que de confor-
midad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a este
Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento para su
remisión al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firmo el Sr. Presidente de
que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Evidencia fuer } Reduete a diez
Expte }
Sr. Salas } y nueve de Mayo
de mil novecientos cuarenta
y tres.

Por recibido devuelto el
precedente expediente y como
se interesa, deducase Testi-
monio del auto de sobreseer-
miento, reduciendose a la
Exma. Audiencia para que
por esta sea curado al Tri-
bunal Nacional; y no resul-
tando de este expediente ha-
berse dado cuenta de los car-
gos que aparezcan contra el in-
culpado al Gobernador Civil
y Jefe Provincial de F. E. T. y
de los T. O. N. S. cumplase tambie-
n este requisito, solicitando
a uno de recibos.

Recomando, firmen L. N. de J. P.

J. J. J. J.

Victor Bag

Si diligencia, - En el mismo dia se re-
mite testimonio del auto a la
Exma. Audiencia y se da cuenta
a los Sres. Gobernador Civil y Jefe
provincial de los cargos que apa-
recan contra el inculpado, doy fe
Bag

ESTADO

ESPAÑOL



20

Negociado 1º

Núm. 4398

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

A los efectos interesados, me com-
plazco en acusar recibo a V.S. del testimo-
nio de los cargos que aparecen contra el
vecino de Azuara, ANTONIO LOSTANAO MOLINER
a que se refiere su atento oficio fecha 19
del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 22 de mayo de 1.943
El Gobernador Civil Intº

NOTA. Al contestar, cítese siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

BELCHITE GOBIERNO
DE ARAGON

DON VICTORIANO DE QUIROGA TRIN, SECRETARIO RESIDENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE.

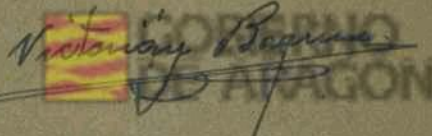
DEL F. Y CONTINUO: Que en este Juzgado se ha recibido oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S. Nº 4.801, de fecha veinticuatro del actual, que copiado literalmente dice.

" Acuso a V. recibo de sus oficios números 21, 28, 29, 30, 35, 47, 49, 52, 55, 56, 59 y 60, a cada uno de los cuales acompaño testimonio de los cargos de Responsabilidades Políticas, que se inculpan a vecinos de Moyuela, Belchite, Lecera, Monóvia y Azuara, que se expresan.- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Lengua 24 de Mayo de 1948.- El Jefe Provincial.- F. S. El Secretario. Solano. Fabricado.- Firmado Fernando Solano.- Sr. Juez de Instrucción de Belchite"

para que conste y su unión al expediente de su razón, ex-
plico el presente testimonio visado por S. S.ª, en Belchite a
veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



VP DE
El Juez de Instrucción Jefe,


GOBIERNO DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

22

Nº TRIBUNAL 10956.

EXPEDIENTE Nº 58.
ANTONIO LASTANO MOLINER.
VECINO DE AZUARA.

Con el comunicado de 19
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

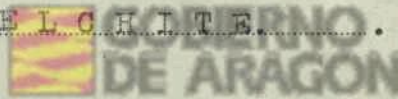
Madrid, 21 de JUNIO.
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.



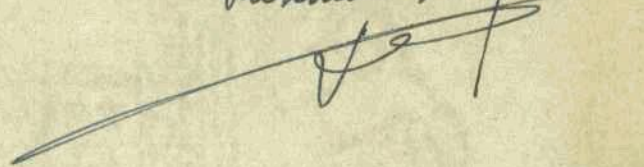
23

PROVIDENCIA JURA Belchite a siete de Septiembre de mil novecientos
Ejerts.
SR. SALAS cuarenta y cuatro.

Hallandose totalmente terminado el precedente expediente, remítase a la Superioridad para su archivo, rogándole se use recibo.

Lo mandó y firmó S. S.º hoy 16.



Victoriano Baguna


ALIGANCIA.- En el correo del siguiente día se remite certificando;
hoy 16.

Baguna


Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy
11 de Septiembre de 1944.-Certifico.



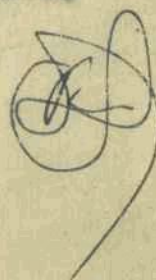
PROVINCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Al Fiscal; por el procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguramente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal conforme con el archivo.
Zaragoza 16 Sept^{bre} 1944
Narciso de Sarracín

Diligencia. - En 19 Septiembre 1944 ha sido
deruelto de Fiscalía.

Provisoria. Zaragoza veinte Septiembre
S. S. mil novecientos cuarenta y
cuatro.
Hillanuelo }
Fexada }
Barroeta }

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado.

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 27 de Septiembre de 1944



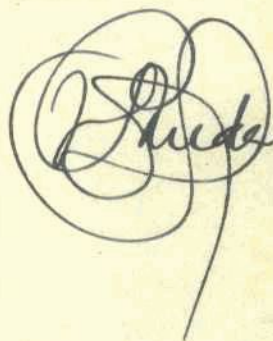
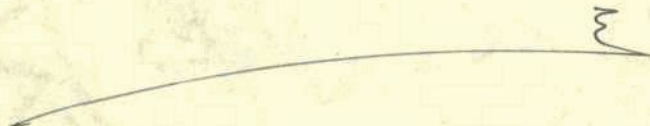
PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos

Señores cuarenta y cuatro.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del
Tejada. artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

